



Referencia:	157/2026/RESSSOC
Asunto:	APROBACION CONVENIO ATENEO MUSICAL 2026

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "ATENEO MUSICAL" PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE EJEA DE LOS CABALLEROS DURANTE EL AÑO 2026.

Ejea de los Caballeros, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dña. TERESA LADRERO PARRAL, Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

De otra, D^a LAURA ALEMANY ESPÉS, en calidad de Presidenta de la **ASOCIACION CULTURAL "ATENEO MUSICAL"**

Reconociéndose mutuamente su capacidad legal y la representación que ostentan

MANIFIESTAN

Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación "Ateneo Musical" para el funcionamiento de la Escuela de Música y la Escuela de Folklore de Ejea de los Caballeros, entendiendo por funcionamiento tanto los aspectos relacionados con la financiación del profesorado que interviene en el proceso formativo de los alumnos como el apoyo y la dinamización de las agrupaciones colectivas que existen en la Escuela.

Que para la consecución de dicha finalidad entienden que el instrumento más adecuado es un Convenio, en cuya virtud se tienda a mejorar el desarrollo de la actividad musical en nuestro municipio y a crear unas condiciones de colaboración estable y regulada por las normas de este documento.



Y en virtud de lo anterior

ACUERDAN

Regular mediante el presente Convenio de Colaboración los compromisos asumidos por cada una de las partes en los aspectos siguientes:

1º.- La **financiación de gastos** derivados del funcionamiento de la Escuela de Música, de la Escuela de Folklore y del proceso formativo de los miembros de la Banda de Música de Ejea y de los otros grupos instrumentales colectivos.

2º.- La **extensión cultural** de las actividades de los diferentes grupos instrumentales de la Escuela de Música .

En virtud de lo que antecede, ambas partes determinan los compromisos especificados en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Compromisos por parte del AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por su parte, asume los siguientes compromisos:

a) Subvencionar a la Asociación Cultural "Ateneo Musical" para financiar los gastos derivados del funcionamiento de la Escuela de Música y de sus grupos instrumentales, entre cuyas funciones están las siguientes:

1. La formación musical de los alumnos de la Escuela de Música.
2. La formación para el funcionamiento de la Escuela de Folklore.
3. La organización de la Semana de la Música de Ejea.
4. Los gastos derivados de la realización de actividades e intercambios de la Escuela de Música.

b) Colaborar con la Asociación Cultural "Ateneo Musical" en la gestión y coordinación técnica de las actividades emanadas de su actividad, aportando para ello al coordinador musical D. Javier Comenge Leonar que actuará como Director de la Escuela de Música e



interlocutor con el Ayuntamiento en materia de enseñanzas musicales y funcionamiento de la Escuela, así como Director de la Banda Municipal de Música

c) Colaborar en la tramitación de subvenciones y ayudas institucionales, así como proveer de instrumentos musicales de propiedad municipal a los educandos que integran las formaciones musicales, en función de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

d) Asumir los gastos de mantenimiento del edificio denominado “Casa de la Música”, de propiedad municipal, en el que realiza su actividad la Asociación Cultural “Ateneo Musical”.

SEGUNDA.- Compromisos por parte de la ASOCIACIÓN .

La Asociación Cultural "Ateneo Musical", por su parte, asume los siguientes compromisos:

a) Promover acciones tendentes a garantizar la formación musical de sus alumnos en las materias y disciplinas siguientes:

- Escuela infantil de 0 a 6 años.
- Iniciación musical/música y movimiento (7 años).
- Lenguaje musical (de 8 a 15 años).
- Lenguaje musical para adultos (a partir de 16 años, sin límite de edad).
- Armonía y Perfeccionamiento de adultos
- Preparación de pruebas para el acceso al Conservatorio.
- Pianista acompañante para las citadas pruebas.
- Ballet y Danza Clásica.

- Clarinete, Flauta Travesera, Oboe, Fagot, Saxofón (*viento madera*)
- Trompeta, Fliscornio, Trombón, Trompa, Bombardino, Tuba (*viento metal*)
- Violín, Violonchelo.
- Piano.
- Guitarra.
- Percusión.



- Acordeón.
 - Música de Cámara.
 - Clases colectivas de saxofón, clarinete, acordeón, trompa, percusión, guitarra y combo de jazz.
 - Dulzaina, Gaita de Boto y percusión tradicional
 - Jota: baile, canto y rondalla
- b) Cooperar con las diferentes agrupaciones que ponen en práctica la enseñanza colectiva en cuantas iniciativas redunden en su cualificación, perfeccionamiento y promoción.
- c) El grupo de folklore de la Escuela de Música y la Banda de Música, participarán en actos programados por el Ayuntamiento (pasacalles festivos, actos benéficos, procesiones religiosas, eventos taurinos, conmemoraciones)
- d) Asumir la responsabilidad y garantizar el funcionamiento y la correcta utilización de las instalaciones de la Casa de la Música durante el horario lectivo de la Escuela de Música.

TERCERA.- Mesa de seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, se constituye una **mesa de seguimiento**, integrada por:

- Dos representantes de la Junta de la “Asociación Cultural "Ateneo Musical” (Presidenta y otro miembro del equipo directivo).
- Dos representantes del Ayuntamiento (Concejal de cultura y Técnico de Cultura)



La Comisión de Seguimiento deberá reunirse dos veces durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos (una vez a la firma del Convenio y otra vez a la finalización del mismo)

CUARTA- Financiación.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el funcionamiento de la Escuela de Música y la Escuela de Folklore de Ejea de los Caballeros en la anualidad de 2026 aportará a Asociación Cultural "Ateneo Musical" una ayuda de **61.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 33401-48909 y con retención de crédito número: 12025000004663.

El importe total de la aportación municipal no podrá exceder del 80 % del coste global de los programas, por lo que para poder hacerse efectiva íntegramente la cantidad establecida en este convenio, el **importe total a justificar será como mínimo de 76.250,00 euros.**

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La suma de las ayudas concedidas no podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTA- Plazo de vigencia.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, independientemente de la fecha de firma del convenio. La anualidad se computará por año natural de enero a diciembre independientemente de la fecha de firma del convenio.

SEXTA.- Documentos a aportar antes de la aprobación del Convenio.

La Asociación Cultural "Ateneo Musical", con carácter previo a la firma del Convenio, deberá aportar:

- Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros. Debiendo estar renovada la inscripción en el año 2026.



- Adjuntar Ficha de terceros debidamente cumplimentada si no estuviese en posesión del Ayuntamiento, o si hubiese una modificación de la misma.
- Adjuntar Memoria explicativa del proyecto objeto de la subvención y presupuesto de actividades y acciones para el año 2026
- Adjuntar Certificados de estar al corriente de pagos y/o, autorización al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a solicitar por vía telemática los correspondientes certificados del Ayuntamiento de Ejea, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y de encontrarse al corriente de sus obligaciones durante todo el plazo de tramitación y ejecución del Convenio.

SÉPTIMA- Aceptación, pago y justificación.

Con la firma del presente convenio se dará por aceptada la ayuda otorgada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido del presente documento.

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a la Asociación Cultural "Ateneo Musical" se realizará en dos plazos.

La distribución de la ayuda será: **30.500,00€ (50%)** en concepto de anticipo, **que se abonará a la firma del presente Convenio** y tras su justificación que será como mínimo de 76.250,00€, se procederá a librar los **30.500,00 €** restantes, que deberán ser justificados antes del 30 de noviembre de 2026.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto ejecutado finalizará el 30 de noviembre de 2026, aceptándose justificantes de gastos y pagos realizados entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026. La forma de hacerlo será mediante la presentación de los siguientes documentos:

- **Memoria explicativa de la documentación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas, el coste económico y resultados obtenidos, **con la indicación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad** su importe y su procedencia.



- **Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos** que se aporten, con especificación de, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- **Documentos justificativos de los gastos y pagos** derivados de la Escuela Municipal de música en documento original o fotocopia compulsada de pago de nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social del personal contratado, así como facturas de las actividades realizadas.
- Los pagos únicamente podrán ser acreditados con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 300 € (siempre y cuando la suma de TODAS ELLAS no supere los 300€ del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.

Si al finalizar dicho plazo restaran de justificar importes previamente anticipados, la Asociación Cultural "Ateneo Musical" reintegrará el sobrante al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que dé lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, el Ayuntamiento podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, proceda a subsanar las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se justifique la totalidad del Convenio, si no obstante, se considerase que se ha cumplido la finalidad, se realizará el pago de la parte proporcional de la subvención.



OCTAVA - Sanciones.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se hay presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 45 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, siéndole aplicable la sanción del artículo 50.1 de dicha ordenanza.

NOVENA.- Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- 4º Mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA.- Jurisdicción.

Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros publicada en el BOPZ con fecha 10 de septiembre de 2020.



Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA- Denominación y Emblema

Será **obligatorio el uso e inserción de la denominación e imagen de la institución**, en las actividades de la Asociación que vayan a ser realizadas en el desarrollo de este convenio.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.